

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RECOMENDACIÓN

[REDACTED]

A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

PRIMERA. Realicen las acciones necesarias para garantizar el derecho al agua y saneamiento del [REDACTED] las cuales deberán permitir disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible para su uso personal y doméstico, debiendo

Los datos eliminados son: Nombre, domicilio, número de teléfono y número de cuenta. Artículos 3 fracciones XXI y XXII, fracción VI, 81 fracción I, 82, 87, y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como la elaboración de versiones públicas, divulgada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su modificación difundida en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.

remidir a este Organismo las constancias que acrediten el cumplimiento de este punto en un plazo no mayor de 60 días naturales.

SEGUNDA. Ejecuten las acciones necesarias para diseñar, construir y habilitar la red hidráulica que abastece la toma de agua de la [REDACTED] hasta conseguir que el servicio le sea brindado de manera óptima y de acuerdo a los estándares que establece el marco normativo, debiendo gestionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios a través del apoyo y coordinación con las autoridades del Estado, la Comisión Estatal del Agua o bien la Comisión de Nacional del Agua, debiendo remitir evidencias de manera periódica a este Organismo.

TERCERA. Expidan un documento oficial en el que se establezcan las acciones y compromisos asumidos por su parte para dar solución a la problemática que persiste en el suministro del servicio de agua y saneamiento en la colonia donde se ubica el domicilio del quejoso; debiendo contemplar los trabajos a realizar y la temporalidad de los mismos, remitiendo dicha constancia en un plazo no mayor a 60 días naturales, así como evidencias de su cumplimiento de manera periódica.

CUARTA. En tanto se cumple con las medidas de restitución establecidas en la presente resolución, brinden de manera continua y gratuita al [REDACTED] el servicio de agua potable y saneamiento a través de pipas o carros cisterna. Medida que deberá prevalecer hasta en tanto le sea brindado el servicio de manera óptima.

QUINTA. Se realicen las acciones necesarias para que previa comprobación, le sean reintegrados al [REDACTED] los gastos generados con motivo de la adquisición de agua, remitiendo las evidencias a esta Comisión en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la notificación de este Instrumento.

SEXTA. Instruir a los trabajadores del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para inscribirse en una capacitación en materia de derechos humanos, específicamente derecho a la vida, al agua potable y saneamiento; debiendo remitir las constancias que demuestren el haber cursado dicha capacitación, cuya fecha deberá ser posterior a la aceptación de la presente resolución.

30. No obstante que las siguientes autoridades no están señaladas como responsables, se emite la siguiente solicitud en términos del artículo 77 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos:

IX. SOLICITUD:

[REDACTED]

ÚNICA. Realice las acciones pertinentes para que, en caso de ser su deseo, se inscriba en el Registro Estatal de Víctimas al [REDACTED] con el objeto de que

Los datos eliminados son: Nombre, domicilio, número de teléfono y número de cuenta Artículos 3 fracciones XXV y XXVII, fracción VI, 81 fracción I, 82, 87, y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en los números noventa, sexagésimo primero, sexagésimo segundo, y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, otorgada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2018 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2018.